

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

504 Despido/ceses en general 777/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0007121

Modelo: N28150

Despido/Ceses En General 777/2020

Sobre despido

Demandante: Glenda Alemán Orozco

Abogada: Araceli Gómez González

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Yolanda Álvarez Portella,
Ministerio Fiscal

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general n.º 777/2020
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Glenda Alemán Orozco
contra la empresa Yolanda Álvarez Portella, sobre despido, se ha dictado la
siguiente resolución, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña María del Carmen Ortiz
Garrido

En Murcia, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

Presentado escrito, con número 256, por la abogada actora Sra. Gómez
González, en el que solicita nuevo señalamiento a la mayor brevedad y se
lleven a cabo las pruebas anticipadas acordadas, incorpórese a los autos y de su
contenido dese traslado. Conforme a lo ordenado se señalan nuevamente el acto
de juicio para el día 03/03/2021, a las 9:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de
Vistas n.º 4 y el acto de conciliación a las 9:30 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada,
a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el
momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio
(art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución
y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente
o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a
través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a
tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán
considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se
refieran las preguntas.

Habiéndose advertido que por error consta registrada la demandada Yolanda
Álvarez Portella, con un número de DNI que no es el suyo, requiérase a la parte
actora a fin de que aporte el mismo en el plazo de cuatro días, a fin de proceder a la

modificación del registro de intervinientes de la aplicación Minerva en los presentes autos y se ajuste a la realidad. Una vez se aporte se efectuará la oportuna consulta de la vida laboral de la misma, a través de la terminal de la TGSS.

Conforme a lo acordado en su día, cítese al acto de juicio señalado a los testigos D. Alonso Rodrigo Andino y D.^a Rosa Emilia Brizuela, en calidad de testigos propuestos por la parte actora, expidiéndose las oportunas cédulas, que se remitirán por correo ordinario con acuse de recibo, sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Admón. de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

Hágase saber a la parte proponente que los gastos que generen los testigos serán de su cuenta.

Habiendo sido devuelto con resultado negativo el intento de citación a los testigos propuestos por la parte demandante, Sra. Yolanda Portella y Sr. Luis Álvarez, hágase saber a la misma que los testigos podrán traerse voluntariamente por la parte proponente al acto de juicio.

Respecto a la solicitud de Oficio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, hágase saber a la parte actora que hasta la fecha se han remitido dos Oficios a la misma, sin que se haya recibido el expediente administrativo o contestación alguna, por lo que se acuerda librar nuevo oficio recordatorio de los anteriores, despacho que se remitirá por correo ordinario con acuse de recibo.

Para la citación de la parte demandada, Yolanda Álvarez Portella, al acto de juicio señalado, a la vista de las actuaciones practicadas por el SC General, de forma personal en el domicilio designado, para el anterior señalamiento; un primer intento negativo en el que se dejó aviso para comparecer en dicho Servicio sin que acudiera al mismo y, un segundo intento negativo, también por no encontrarse en el domicilio, si bien, se pudo contactar personalmente con la demandada por teléfono y explicarle el objeto de la diligencia, resultando que la misma “colgó sin más” el teléfono, librese nueva comunicación por correo certificado, por si en esta ocasión la recogiera, y publíquese el oportuno Edicto en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a Yolanda Álvarez Portella, así como su citación para la prueba de interrogatorio de parte, que está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.